

B O L E T I N . - C O T I Z A C I O N O F I C I A L D E L 1 4 D E J U N I O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0	
		Al contado.											
	79,66	Serie F, de 50.000	79,45 y 40			13-6-918	530,00	Banco de España	500			528,00	
13-6-918	79,75	" " " " " "	79,55, 50 y 40			13-6-918	384,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500			305,00	
13-6-918	81,00	" " " " " "	79,80			13-6-918	313,00	Banco Hipotecario de España	500	80			
13-6-918	81,25	" " " " " "	81,00 y 81,10			9-4-918	93,50	Banco de Santha	250				
	81,35	" " " " " "	81,20, 15 y 05			12-6-918	213,00	Banco Hispano-Americano	500	50			
13-6-918	80,40	" " " " " "	80,00			13-6-918	26,50	Banco Español de Crédito	250			39,50 y 100,00	
13-6-918	80,00	" " " " " "	80,00			13-6-918	307,00	Unión Española de Explosivos	100				
	81,25	" " " " " "	80,00			13-6-918	39,00	Unión Española de Explosivos	500				
		Diferentes series				13-6-918	98,50	Carera España - Preferentes	500				
		4 POR 100 PERPETUO AMORTIZABLE				13-6-918	98,50	Carera España - Ordinarias	500				
		Al contado.				10-6-918	585,00	Alto Hornos de Vizcaya	500				
13-6-918	90,30	Serie F, de 24.000	90,00			4-6-918	117,00	La Papelera Española	500				
13-6-918	90,30	" " " " " "	90,15 y 30			13-6-918	123,00	Unión Alcohólica Española	500				
13-6-918	90,30	" " " " " "	90,00			21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
13-6-918	90,40	" " " " " "	90,10				360,00	Mediodía de Madrid	500				
15-6-918	90,40	" " " " " "	90,10			13-6-918	320,40	Ferrocarriles de M. Z. K.	475			344,00 pts. ac.	
13-6-918	90,40	" " " " " "	90,10				205,00	Idem Norte de España	475			517,00 y 314,00 pts. ac.	
12-6-918	91,50	" " " " " "						R. Español del Río de la Plata				250	
12-6-918	91,50	" " " " " "											
13-6-918	92,70	" " " " " "											
		Diferentes series											
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
		Al contado.											
12-6-918	86,01	Serie H, de 25.000	86,40			13-6-918	98,85	Cédulas del Banco Hipotecario	500			98,85 y 99,00	
12-6-918	86,00	" " " " " "	86,40			13-6-918	136,40	Cédulas del Banco Hipotecario	500			103,50 y 40	
13-6-918	86,25	" " " " " "	86,40			13-6-918	84,60	Sociedad Gral. Anuc. España	500				
13-6-918	86,25	" " " " " "	86,40			19-6-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
13-6-918	86,25	" " " " " "	86,40			4-4-918	70,00	Mediodía de Madrid	500				
11-6-918	86,25	" " " " " "	86,40			13-6-918	100,30	F. O. M. Z. K., Valla	500				
		Diferentes series				28-5-918	88,75	Solid a Ariza	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				31-6-918	82,25		500				
		Al contado.				13-6-918	62,75		500				
11-6-918	90,30	Serie F, de 50.000	96,50			27-5-918	57,00	Idem Norte de España	500			57,00	
13-6-918	90,50	" " " " " "	96,40			11-6-918	58,00	Ca. Emisión 17 Ene	500				
12-6-918	90,50	" " " " " "	96,80 y 10			8-6-918	57,00	to 1905	500				
12-6-918	90,75	" " " " " "	96,75			13-6-918	57,00		500				
6-6-918	95,90	" " " " " "	97,50										
		Diferentes series											
		OBLIGACIONES DEL TESORO											
		Al contado.											
13-6-918	104,50	Serie H, de 500	104,50 y 45			11-6-918	74,75	Obligaciones					
13-6-918	104,40	" " " " " "	104,45			10-6-918	98,75	Idem por resultan.	500			94,50	
		" " " " " "				13-6-918	97,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500				
		" " " " " "				13-6-918	95,00	Cédulas para idem de 62 an el masanche	500			95,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

El por 100 perpetuo al contado	394,000
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	31,500
5 por 100 amortizable	127,000
Acciones del Banco de España	8,000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	13,000
Azucareras - Preferentes	25,000
Idem ordinarias	
Idem del Banco Hipotecario	47,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque	5'0 000
Cambio medio	61 807
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	44 000
Cambio medio	18 750
Idem	
Londres, a la vista, order de exportación	

Boletín de Bolsa - No. 166
 16 Junio 1918
 Banco de España - No. 633

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Junio de 1918.

Persisten las presiones débiles relativas (762 mm.) al Occidente de las costas más requies, por lo cual continúa soplando el Levante con bastante fuerza en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

El buen tiempo es general, aunque el cielo está con muchas nubes en las comarcas de Cantabria y Galicia.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Burgos, Serja y Teruel.

Las presiones altas deben de hallarse colocadas sobre las islas británicas, formando un anticiclón de bastante intensidad.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Zaragoza, Barcelona, Palma de Mallorca, Sabón, Ibiza, Las Palmas, Canarias, Gran Canaria, Tenerife, Sevilla, Aguilas y Meliá Católica de Tánger.

Observación del Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales de Meteorología de las capitales de España.

Observaciones del día 14 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas	Barómetro en m. y 100.	Tem- peratura en Cº.	Hum- edad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	763 3	18,3	43	NE	5= Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,7
4	762 4	15,2	62	ENE	2= Muy flojo...	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 14,7
8	719 2	18,8	55	ENE	1= Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,7
12	706 2	26 4	38	Calma	0= Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,1
16	705 9	27 4	28	Idem	0= Idem.....	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros.....
20	705 3	22,9	42	S	0= Idem.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 236

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Escalafón general del Magisterio de la provincia de Cáceres.

MAESTROS

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir al Instituto general y técnico de esta ciudad, el día en que se cumplan los ocho, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el posterior si aquel fuere festivo, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á las oposiciones.

Los señores opositores que no tienen completo el expediente deberán llenar este requisito antes de comenzar los ejercicios, quedando excluidos si no lo hicieran, así como aquellos opositores que no asistan con la puntualidad debida.

Cáceres, 11 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Manuel Castillo. P—4325

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Lérida, para Maestras.

Se convoca á las señoras opositoras que han solicitado tomar parte en dichos ejercicios, para que concurren á la Escuela Normal de Maestras de esta capital el día que se cumplan los ocho de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á contar desde el siguiente, y hora de las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios, ó á la misma hora del día que sigue, si aquel fuere festivo.

Las que no tuvieren el expediente completo lo verificarán en dicho acto, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas á los ejercicios, así como tampoco las que no asistan con la debida puntualidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Lérida, 11 de Junio de 1918.—La Presidente del Tribunal, Lilia Heras. P—4325

Tribunal de oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional de la provincia de Zaragoza.

MAESTRAS

Las señoras opositoras á dicho ingreso se servirán presentarse en el aula número 5 del Instituto general y técnico de esta ciudad, el día 27 de Junio del corriente, á las dieciséis horas, para dar comienzo estas oposiciones.

Las señoras opositoras que les falte completar su expediente, podrán hacerlo al comenzar los ejercicios, siendo excluidas de las oposiciones las que no cumplan este requisito.

Lo que se previene para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Zaragoza, 11 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Doctor Juan Fernández Amador de los Ríos. P—4332

SUBASTAS

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE GRANADA. QUINTA INSPECCIÓN

El día 1.º de Julio próximo, y hora de las doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Charches, bajo la presidencia del señor Alcalde, y en las oficinas del distrito forestal de Granada, sitas en la Acera del Casino, número 13, principal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo, la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de espartos que ha de verificarse en el monte Sierras, situado en término municipal de Charches, y perteneciente á dicho pueblo.

La subasta será doble y simultánea, y las proposiciones deberán ser hechas en el papel sellado de la clase correspondiente, ó sea la undécima, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, entregándose bajo sobre cerrado, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificará con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Jefatura del distrito forestal, y Secretaría del Ayuntamiento de Charches, para conocimiento de los interesados.

El aprovechamiento consistirá en 8 000 quintales métricos de esparto, tasados en 17.500 pesetas, por un período de cinco años, correspondiendo 3.500 pesetas á cada uno de ellos, siendo el importe del presupuesto anual de ejecución el de 333 pesetas 75 céntimos.

Las licitaciones versarán sobre un período de cinco años, que es el tiempo que el disfrute ha de durar, no admitiéndose aquellas que hagan referencia á un período de tiempo menor que el indicado.

El plazo para el aprovechamiento será hasta el 30 de Septiembre de cada uno de los cinco años, y se contará desde el día en que se haga entrega del monte al concesionario.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta de espartos del monte de... del pueblo de Charches, acompaño la cédula personal y justificantes de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrezco satisfacer por el expresado aprovechamiento... pesetas (en letra) por los cinco años que ha de durar el disfrute.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Inspector general, José María Megal.

Comandancia de Ingenieros de Armas.

El Coronel Ingeniero, Comandante de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), la ejecución de las obras que quedan por ejecutar en el Cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar, en esta Plaza, cuyo presupuesto es de 67.730 pesetas.

Por el presente se convoca á una primera subasta, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, número 27, segundo izquierdo, ante el Tribunal competente, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, á menos que éstas sean salvadas con nueva firma, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor de la proposición, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre, ó en su defecto, certificado de sita en la forma prevenida en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1911 y 2 de Enero de 1912, entendiéndose que, si des ó más proposiciones resultasen iguales y fueran las más ventajosas, se procederá á la puja verbal por el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y que si terminado dicho plazo subsistiesen iguales, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 12 de Junio de 1918.—El Coronel Ingeniero, Comandante, Manuel Ruiz Montañés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio, pliego de condiciones legales ó de derecho, facultativas y económicas facultativas y presupuesto para la ejecución de las obras que restan en el Cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar, se comprometo á ejecutarlas con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina, por la cantidad de tantas pesetas con tantos céntimos de peseta.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto, cédula personal y recibo de la Contribución industrial del último trimestre.

(Fecha y firma.
S—514

Comandancia de Ingenieros de Zaragoza.

Debido celebrarse primera subasta local única urgente, en virtud de la autorización concedida por Reales órdenes telegráficas de 6 y 7 de Junio del año actual, para ejecutar las obras del proyecto de dos pabellones de tropa y otras dependencias en el cuartel del General Luque, el cual fué aprobado por Real orden de 8 de Enero del presente año (D. O. número 8), hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 28 del presente mes

de Junio, á las diez horas, en esta dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego general de condiciones, como igualmente el proyecto citado, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el día de esta fecha hasta el día 27 del expresado mes de Junio, ambos inclusive, en la expresada Comandancia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 5.033,59 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de estas obras, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo á la Ley de Protección á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Junio de 1917, Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de Agosto de 1909, Ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y de más disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

El precio ó tipo límite que ha de regir en el acto es el del presupuesto de la obra, ó sea el de 101.370 pesetas debiendo ser los materiales que se invierten en las obras de producción nacional, y comprometerse al contratista á ejecutarse en el plazo máximo de cinco meses.

En el caso de que dos ó más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los precios unitarios que se fijan en el presupuesto de esta obra no se publican por la mucha extensión del citado documento.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (ie una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al solicitante, ó certificado de sita en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 4 de Junio de 1918.—El Coronel Ingeniero Comandante, Benito Sánchez.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia. GACETA DE MADRID ó en los sitios públicos de costumbre, fecha ... de ... de 1918, así como del pliego general de condiciones á que en el mismo se alude, y visto y examinados los documentos que integran el presupuesto relativo á la construcción de dos pabellones de tropa y otras dependencias en el cuartel del General Luque, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones, á su más exacto cumplimiento y á llevar á cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de cinco meses y la cantidad de ... pesetas,

ó con una rebaja de ... (en letra) por 100, en el tipo de 101.370 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1918.
(Firma completa del proponente.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma *per poder*, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—513

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Fernández Bastos, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Caádiño una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veintiocho años, estado soltero, pelo rubio, ojos castaños, color bueno.

Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3506

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Julio García Gallego, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo León una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad treinta y dos años, estado soltero, pelo castaño, ojos castaños, color bueno.

Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—

Incoado expediente para justificar la ausencia de Nicanor Zarzoso Frades, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo José una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales

Edad cincuenta y tres años, estado casado, pelo y ojos castaños, color moreno. Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3510

Incoado expediente para justificar la ausencia de Daniel Gallego Varela, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su hijo Anacleto una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales

Edad veintinueve años, estado soltero, pelo y ojos castaños, color moreno. Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3511

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Alonso Alonso, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Eugenio una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales

Edad veinticinco años, estado soltero, pelo y ojos negros, color moreno. Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Augusto Delgado Fernández, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de doce años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo Eduardo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales

Edad veintiséis años, estado soltero, pelo y ojos negros, color moreno. Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3517

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Costas Comesañas, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su ma-

dre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Maximino una excepción con arreglo al artículo 89 de ley de Reclutamiento.

Señas personales

Edad veintinueve años, estado soltero, pelo negro, ojos castaños, color bueno. Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3508

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Más Bouza, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José B, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas personales

Edad cincuenta y cuatro años, estado casado, pelo negro, ojos castaños, color moreno.

Pontevedra, 15 de Abril de 1918.—El Gobernador, Javier Cabello. P—3509

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

D. Emilio Vela-Hidalgo y Buxiel, Delegado de Hacienda de esta provincia, y á la vez del Tribunal de Cuentas del Reino para la tramitación de los expedientes de alcance procedentes del mismo

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Sras D. José Villar, D. Serafín Cervellera, D. Joaquín Rodríguez del Valle, D. Gonzalo Terol, D. Miguel de Prada, D. Guillermo Fernández Quirós, D. José Barranco y D. Federico Venoso, ó sus herederos, para que en el término de quince días se presenten en estas oficinas de Hacienda para hacer efectivas el resto de las responsabilidades que les resultan como subsidiarios responsables declarados por el Tribunal de Cuentas del Reino del alcance que le resultó á D. Fortunato Páramo Vivero, Depositario Pagador de Hacienda que fué en esta provincia.

Almería, 11 de Junio de 1918.—E. Vela-Hidalgo. P—4320

Recapitulación de contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada zona. Hago saber: Que por el presente insto y requiero á D. Agustín Gianzo Morales y D. Gregoria Villar Maya, y en caso de fallecimiento á sus herederos, para que el día 20 de Mayo próximo venidero, y á las once horas de su mañana, concurran á la Notaría de D. Cándido López Rúa, sita en esta ciudad, Riego de Agua, 14, con el fin de otorgar escritura de venta, á favor de D. José Loureiro Cateira, de las fincas siguientes:

- Monte denominado Confurcos.
- Idem Roza.
- Idem Monte de San Cosme.
- Idem Monte del Coto.
- Labradío denominado Agra de Fontán.
- Idem Agra da Fraga de Arriba.

Idem Viñas Novas.

Idem Agra da Fraga de Abajo.

Idem con pasto al centro, llamado Braqueiros.

Idem denominado Leira do Pino.

Una casa sin número, sita en el lugar del Casal, que ocupa 91,98 metros.

Un prado denominado Prado de Cañiña.

Una caseta de planta baja, en el lugar de Gilobre, que ocupa el terreno cubierto de 32 metros 72 decímetros cuadrados.

Las citadas fincas están situadas en la parroquia de Sésamo, del Ayuntamiento de Culleredo, y fueron vendidas en pública subasta en virtud de expediente incoado por débitos de Contribución territorial á nombre de los citados Gianzo Morales y Villar Naya, á quienes se les previene que, de no presentarse en el día señalado, les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Coruña, 21 de Marzo de 1918.—Alfonso Cabrera. P—1649

Reconización de Contribuciones del pueblo de Melón.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918 al primer trimestre de 1918.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 de Marzo he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Tomás Martínez Fernández, 32,60 pesetas
- Antonio Rodríguez Fernández, 4,35
- Benito Carbailal, 9,74
- Domingo Soto Carpintero, 5,45.
- Bienes de Manuel Soto, 6,52.
- Tomás Soto Mozo, 0,44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Melón, 3 de Abril de 1918.—El Recaudador, Manuel Carbela. P—2908

Agencia ejecutiva de la zona de Falset.

Contribución rústica.—Año 1916.

D. Baldemero Sabaté Lorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Castellón Marchs, 15,32 pesetas.

Juan José Fenaiges Pomes, 75.

Joaquín Ferré Bellrau, 1,70.

Jaime Margalef Vernet, 22,25.

José Muntain Margalet, 27.

José Mullerat Brufan, 33,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fandellés, 8 de Abril de 1918. — El Agente, Baltasar Sabaté. P—2387

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Enero último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Jaime Abella Macip, 1,90 pesetas.

José Anguera Abelló, 1,10.

José Bartolomé Cubells, 7,11.

José Bartolomé Llorens, 1,53.

Miguel Bartolomé Llorens, 3,82.

Juan Bartolomé Mestre, 2,02.

José Cavallé Abelló, 2,46.

Pedro Cubells Bartolomé, 2,17.

José Cubells Jordi, 0,52.

Pedro Cubells Macip, 8,75.

Pablo Cubells Seso, 1,63.

Manuel Grau Estivill, 0,29.

Manuel Rosa Grau Estivill, 1,15.

Ramón Mestre Griffoll, 1,47.

Gregorio Mestre Sabaté, 1,10.

Rafael de Montegut Tebez, 652,07.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Torre del Español, 12 de Abril de 1918.
El Agente, Baltasar Sabaté. P—2385

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución utilidades de esta ciudad, correspondiente al año de 1917, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Marzo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Litora, 2,67 pesetas.

Juan Serra Vilaplana, 4,46.

Joaquín Salvatella Sanmartí, 6,19.

Reparada Forgas Gispert é hijo, 13,61.

Juan Esteban, 12,32.

Francisco Puyas ó Cuyas, 9,99.

Teresa Comas Vila, 2,47.

Joaquína Compte Vila, 12,37.

Juan Aliu, 6,68.

Juan Fernández, 26,73.

Josefa García Anglada, 0,62.

Carmen de Marimón Correo, 10,40.

Alfonso Batlle, 0,99.

Alberto Balari, 12,38.

María Viladevall y José Puig, 25,64.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Gerona, á 2 de Abril de 1918.
El Agente, M. Ramón. P—2383

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta ciudad, correspondientes al primer trimestre de 1918 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo último dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisca Callol Béch, 2,15 pesetas.

Rosalía Cabruja Mir, 1,74.

Vicente Comalada, 1,73.

Miguel y Manuel Llistosella, 4,94.

Ana de Oliveras, 5,30.

Juan Oliver Rigau, 15,95.

Juan Pujadas, 7,19.

Joaquína Prunell Rovira, 4,63.

José Serra Batlló, 2,36.

Luisa Valentí Dalmáu, 10,66.

Miguel Vendrell, 3,50.

Felipe Culubret, 2,55.

También se hace público, para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las di-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gondomar.

D. Domingo Manzanares Pinzás, Alcalde constitucional de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que á instancia de Restituto Torres Blazo y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo studido, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de su padre, Juan Torres Alvarez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Joaquina y de Rosa, nació en Casadio de Biana (Portugal), teniendo ahora, si vive, cuarenta y un años, su estado era el de casado, y de oficio labrador, al ausentarse hace dieciocho años del pueblo de Doras (Gondomar), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Juan Torres Alvarez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Gondomar, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manzanares. M—3092

D. Domingo Manzanares Pinzás, Alcalde constitucional de Gondomar, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Costas Fernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo studido, alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de su hermano Angel Costas Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel y de Isabel, nació en esta parroquia, provincia de Pontevedra, el día 8 de Enero de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años, su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse hace años del pueblo de su naturalidad, que fué su última residencia en España.

Era de estatura regular, pelo y cejas rojos, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado sujeto, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Gondomar, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manzanares. M—

Alcaldía Constitucional de Haría de Lanzarote.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Daniel y Francisco Betancor Rijo, hermanos del mozo del actual Reemplazo Antonio Betancor Rijo, de más de diez años á esta

parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora el paradero de los mismos durante dicho tiempo, á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente edicto por si alguna tiene conocimiento de las actuales residencias de Daniel y Francisco Betancor Rijo, hermanos del citado mozo Antonio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Los citados Daniel y Francisco Betancor Rijo son hijos de Agustín y María, casados treinta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente, estaturas regulares, color moreno.

Haría, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3097

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en la zona de Haría.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de contribuciones en la villa de Lixosteira, en el pago de los primeros trimestres del presente año, se encuentran comprendidos los débitos que á continuación se relacionan, los cuales tengan en esta localidad persona que los represente, por medio de alguno en presente edicto, para que pueda jugar el conocimiento de los mismos que en fecha 15 de Marzo último se publicó en su momento.

Se devolvió al apremio el apremio de Lixosteira.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1909, declaro inaplicable el segundo grado de apremio y el recargo de 10 por 100 sobre el impuesto de 1.º de Septiembre, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Respecto á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas advertiéndoles que, de no ser así, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando además las fianzas que han de ser objeto de oposición y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se están.

- José Coll de Polol, 239 pesetas.
Eduardo Noguera, 16,35.
Joaquín Font Puig, 2,07.
Luis Malnar de Añu, 2,61.
Cecilio de Lorenzo Vives, 1,83.
Miguel Valmaña, 2,03.
Manuel de Domingo Bou, 2,42.
Casillas Poch, 3.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en la plaza de San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 42 de la Instrucción de 23 de Abril de 1909, debe advertir á los propios deudores, sus herederos ó casahabientes, que si la sucesiva se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de cédulas, que tan sólo serán fijadas en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Lixosteira, 2 de Abril de 1918.—El Agente, Miguel Ramón. F—2867

parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora el paradero de los mismos durante dicho tiempo, á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución de la ley de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente edicto por si alguna tiene conocimiento de las actuales residencias de Daniel y Francisco Betancor Rijo, hermanos del citado mozo Antonio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Los citados Daniel y Francisco Betancor Rijo son hijos de Agustín y María, casados treinta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente, estaturas regulares, color moreno.

Haría, 23 de Marzo de 1918.—El Alcalde. M—3097

Alcaldía Constitucional de Haría.

D. Juan González García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que tramítase en este Municipio el oportuno expediente á petición de la madre del mozo número 17 del sorteo del Reemplazo de 1915, Antonio Montoro Bustos, para justificar la ausencia de esta población de la persona de su esposo, Francisco Montoro Micas, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento, se publica el presente edicto por el cual quien tiene conocimiento de la actual residencia del studido Francisco Montoro Micas, padre del mozo Antonio Montoro Bustos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado Francisco Montoro Micas es hijo de Antonio Miguel Montoro Alabarcas y de María de la Paz Micas Meicas, casado con Dolores Bustos Vallejo, de profesión jornalero, siendo su estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, color trigueño.

Haría, 2 de Abril de 1918.—Juan González. M—3101

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Notarial de Madrid.

DECANATO

Habiendo solicitado de este Decanato D. Enrique Villalobos y Marcillach, en concepto de hijo y heredero del Notario que fué de Chinchón, D. Valerio Villalobos, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo, correspondiente al Colegio Notarial de Madrid, se hace saber, conforme á lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, han de formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Junio de 1918.—El Decano, Antonio Turón y Rosá.

Las Aseguradoras del Vallés
DE SERRA Y COMPAÑÍA.

Inventario del Activo y Pasivo de que se compone el capital en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	486,30
Fondos públicos del Estado español.....	4.920,00
Mobiliario y material.....	500,00
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	4.463,44
Pérdidas.....	4.117,70
	14.487,44

PASIVO	
Capital social suscrito.....	10.387,75
Reserva para créditos de dudoso cobro.....	1.851,20
Reserva para Contribuciones é Impuestos.....	555,99
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	703,25
Vida de José Serra.....	989,23
	14.487,44

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	
Saldo del ejercicio anterior....	3.812,82
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo....	21.839,65
Gastos de producción.....	2.181,39
Gastos generales.....	15.041,14
Comisiones de cobro.....	3.509,90
Contribuciones é impuestos....	469,37
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	703,25
Amortizaciones:	
Mobiliario.....	370,00
Pérdidas sobre valores.....	149,66
	48.077,58

HABER

	Pesetas.
Reservas del ejercicio anterior de riesgos sobre primas en curso.....	301,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	41.369,75
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	253,55
Saldo deudor.....	4.117,70
	48.077,58

Mollet del Vallés, á 31 de Diciembre de 1917.—Serra y Compañía. X—1391

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 18.294, de pesetas nominales 12.500 en 25 acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera de España, constituido el 16 de Agosto de 1909, á nombre de D. Manuel Riber Sánchez, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Junio de 1918.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1394